



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO | VERBAL - RCE |
| DEMANDANTES | YUZNEIRA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CAMBAR Y OTROS |
| DEMANDADOS | COMERCIALIZADORA BEDOYA GIRALDO S.A. Y OTRA |
| RADICADO | 05001 31 03 002 2022 00372 00 |
| ASUNTO | CORRE TRASLADO DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN. |

Incorpórese al expediente, el memorial obrante en archivo 35 con anexos, mediante el cual el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., presenta solicitud de terminación del proceso por transacción, acompañada del documento contentivo de la transacción.

Acorde con lo anterior, y toda vez que la solicitud de terminación del proceso por transacción únicamente fue presentada por el apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 312 del CGP, de dicha solicitud **SE CORRE TRASLADO** por el término de TRES (03) días a la parte demandante y a la codemandada COMERCIALIZADORA BEDOYA GIRALDO S.A., para que se pronuncien al respecto, si a bien lo tienen. Dicho término empezará a contarse, a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia.

Ejecutoriado el presente auto, se procederá a resolver sobre la viabilidad de terminar el proceso por transacción.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 143

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de octubre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcfbf0edac0ab9ab8c8005eeff4c73797956f4061d00edca97d04e41d1cadd2**

Documento generado en 17/10/2023 02:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>